

mos, si no fuera conocida públicamente; pero una vez que fuese conocida, el terror y el miedo de estas noticias haria bien pronto mas rara la ocasion de ellas, y disminuiria su número; ¿ y sobre quién recaeria el miedo? únicamente sobre los delinquentes, ó los que proyectasen serlo; porque siendo público el juicio, no puede correr riesgo la inocencia, y la malicia del calumniador sería confundida y castigada.

VII. Introduccion de la suerte en las representaciones ó memoriales que se presenten al soberano.

Aun cuando los informes no llegasen mas que al ministro, se podría sacar algun partido de ellos; pero para que sea segura su utilidad, es preciso hacer de modo que lleguen á noticia del soberano.

El Gran Federico recibia frecuentemente en derecho cartas del menor de sus súbditos, y muchas veces escribia la respuesta de su propia mano. Este hecho sería increíble, si no estuviera perfectamente probado.

No se puede inferir de este ejemplo, que la misma cosa fuese posible en todos los gobiernos.

En Inglaterra todos tienen libertad para presentar al rey una petición; pero la suerte de estas peticiones que al momento se entregan á un gentilhombre de cámara, es conocida por una expresion proverbial; son papillotas para las camaristas. Segun esto ya puede discurrirse que estas peticiones no son muy frecuentes; pero tampoco son muy necesarias en un pais en que el súbdito es protegido por leyes que no dependen del soberano. Hay para el particular otros medios de obtener justicia, y otros canales de noticias para el príncipe.

En las monarquías absolutas es donde es esencial mantener una comunicacion constantemente abierta entre el vasallo y el monarca: esto es necesario para que el vasallo tenga seguridad de ser protegido; y lo es tambien para que el monarca esté seguro de ser libre.

Que se llame al pueblo *canalla*, popu-

lacho, ó como se quiera, el príncipe que rehusa escuchar el último individuo de este populacho, lejos de aumentar con esto su poder, le disminuye en realidad. Desde este instante pierde la facultad de gobernarse por sí mismo, y se convierte en un puro instrumento entre las manos de los que se llaman sus servidores: puede pensar que hace lo que quiere y que se determina por sí; pero en la realidad ellos son los que determinan por él; porque determinar todas las causas que un hombre puede tener para obrar, es determinar todas su acciones. El que no vé ni oye sino lo que quieren los que le rodean, está sujeto á todos los impulsos que ellos quieren darle.

Poner una confianza ilimitada en algunos ministros, es poner una confianza ilimitada en las manos de las personas que tienen el mayor interés en abusar de ella, y la mayor facilidad para hacerlo.

Pero lo que toca al ministro mismo, cuanto mas íntegro sea, tanto ménos necesidad tendrá de una confianza semejante,

y puede afirmarse sin paradoja que cuanto mas la merezca, tanto ménos deseará poseerla.

El soberano que no podría leer todas estas peticiones sin sacrificar á esto un tiempo precioso, puede recurrir á diversos medios de sustraerse á la dependencia de las personas á quienes las confía, y asegurarse de que no le ocultan las mas importantes. Puede tomar en el monton algunas á la aventura, mandarlas distribuir por materias, y hacer que se las presenten de improviso. Los pormenores de una providencia como esta no son tan importantes ni tan difíciles que exijan una explicacion particular, basta sugerir la idea.

VIII. Libertad de la imprenta.

Escucha todos los consejos, pues que esto puede serte útil y nunca te puede perjudicar. Esto dicta el sentido comun. Establecer la libertad de la imprenta es recibir los consejos de todo el mundo. Es verdad que en muchas ocasiones no se escucha el juicio público ántes de tomar

una providencia, sino despues que se ha egecutado. Sin embargo este juicio puede siempre ser útil, ya en las providencias de legislacion que se pueden reformar, ya en las de administracion que pueden reiterarse. El mejor consejo dado en particular al ministro, puede perderse; pero un buen consejo dado al público, si no sirve al uno, puede servir al otro; si no sirve hoy puede servir otro dia, y si no es presentado en una forma conveniente, puede recibir de otra mano los adornos que le hagan agradable. La instruccion es una semilla que se debe probar, por decirlo así, en una gran diversidad de terrenos, y cultivar con paciencia, porque sus frutos son muchas veces tardios.

Esta medida es muy preferible á la de las peticiones para emancipar al soberano. — Cualquiera que sea su discernimiento en la eleccion de sus ministros, no ha podido escogerlos sino en un corto número de candidatos, que las casualidades del nacimiento ó de la fortuna le han presentado, y así debe pensar racionalmente que hay otros hombres mas instruidos que ellos;

y quanto mas extienda su facultad de conocer y de oír, tanto mas aumenta su poder y su libertad.

Pero en el modo de dar estos avisos, puede haber insolencia y mal humor, y en vez de ceñirse al exámen de las providencias se extenderá la crítica á las personas; y en efecto ¿ cuánta destreza no sería necesaria para tener estas dos operaciones bien separadas? ¿ cómo se puede censurar una providencia, sin atacar hasta un cierto punto el juicio ó la probidad de su autor? Este es el escollo, esto es lo que hace que la libertad de la imprenta sea tan rara como son evidentes sus ventajas. Ella tiene contra sí todos los temores del amor propio: sin embargo, José II y Federico II, tuviéron la magnanimidad de establecerla en sus estados; existe en Suecia, existe en Inglaterra, y puede existir en todas partes con algunas modificaciones que prevengan los grandes abusos de ella.

Si por los hábitos del gobierno, ó por algunas circunstancias particulares no pudiese el soberano permitir que se examinen los actos de la administracion, debe-

rá á lo ménos permitir el exámen de las leyes.

Aunque tome para sí el privilegio de la infalibilidad, no tiene necesidad de extenderlo á sus predecesores; y si es tan zeloso del poder supremo, que quiera hacer respetar todo lo que ha tenido el contacto del cetro real, á lo ménos puede abandonar á la discusion todo lo que no es mas que ciencia, principios de derecho, substanciacion procesal, y administracion subalterna

Si la libertad de la imprenta puede tener algunos inconvenientes, es en los folletos y papeles sueltos que se esparcen por el público, y se dirigen igualmente á la parte ignorante de una nacion, que á la parte instruida: no puede aplicarse la misma razon á obras serias y de largo trabajo, á libros que solamente pueden tener una clase de lectores, y que no pudiendo producir algun efecto pronto, dejan siempre tiempo para preparar el antidoto.

En el antiguo régimen frances, bastaba que un libro de ciencia moral fuese im-

preso en Paris, para inspirar una prevenccion contra él. Las instrucciones de la emperatriz de Rusia para la asamblea de sus diputatos se prohibieron en Francia, porque el estilo y las doctrinas de este escrito parecieron demasiado populares para poderlas tolerar en la monarquía francesa.

Es verdad que en Francia, como en otras partes, la negligencia y la inconsecuencia paliaban los males del despotismo. Un título extranjero servia de pasaporte al talento, y el rigor de la censura no lograba otra cosa que transportar el comercio de libros á otras naciones, y hacer mas amarga la sátira que la censura estaba destinada á prevenir.

X. Publicar las razones y los hechos que sirven de base á las leyes y otros actos de la administracion.

Este es un eslabon necesario en la cadena de una política generosa y magnánima, y un acompañamiento indispensable de la libertad de la imprenta: el gobierno debe la una de estas instituciones al pueblo, y se debe la otra á sí mismo. El go-

bierno que no cuida de informar á la nacion de sus motivos en ocasiones importantes, anuncia con esto que quiere deberlo todo á la fuerza, y que ningun caso hace de la opinion de los ciudadanos.

El partidario del poder arbitrario no piensa así: no quiere que el pueblo se instruya, y le desprecia porque no es instruido. Vosotros, dice, no sois capaces de juzgar porque estais en la ignorancia, y se os mantendrá en la ignorancia para que no seais capaces de juzgar. Este es el círculo eterno en que se atrincheran: ¿y cuál es la consecuencia de esta política vulgar? Que poco á poco se forma y se aumenta un descontento general, fundado á veces en imputaciones falsas y abultadas, que se acreditan por el defecto de discusion y de exámen. Un ministro se queja de la injusticia del público, y no reflexiona que él no le ha dado los medios de ser justo, y que las falsas interpretaciones de su conducta son una consecuencia necesaria de los misterios que la cubren. No hay mas que dos medios de obrar con los hombres, si se quiere ser sistemático y con-

siguiente: clandestinidad absoluta, ó franqueza entera. Excluir completamente al pueblo del conocimiento de los negocios, ó dárselo tan grande como sea posible: impedirle que forme juicio alguno, ó ponerle en estado de formar el juicio mas acertado: tratarle como niño, ó tratarle como hombre: estos son los dos planes entre que debe escogerse.

El primero de ellos fué seguido por los sacerdotes en el antiguo Egipto, por los bramnas en el Indostan, por los jesuitas en el Paraguay: el segundo se ha establecido por el hecho en Inglaterra; pero no está establecido por la ley, sino en los Estados Unidos de la América. Los mas de los gobiernos de la Europa fluctúan sin cesar entre el uno y el otro, sin tener valor para adherirse exclusivamente al uno de ellos, y no dejan de ponerse en contradiccion consigo mismos por el deseo de tener súbditos industriosos é instruidos, y por el temor de fomentar un espíritu de exámen y discusion.

En los mas de los ramos de la administracion sería inútil, y podría ser arries-

gadado el publicar de antemano las razones que determinan las providencias : lo que solamente se necesita es distinguir los casos en que conviene alumbrar la opinion pública para impedir que se extravie ; pero en materia de legislacion , siempre es aplicable este principio. Se puede sentar por regla general que nunca debe hacerse una ley sin alguna razon , ó manifestada expresamente , ó tácitamente entendida ; porque ¿ qué es una buena ley , sino una ley en favor de la cual se pueden alegar buenas razones ? Ello siempre es necesario que haya una razon buena ó mala para hacerla , pues que no hay efecto sin causa ; pero que se obligue á un ministro á dar sus razones , y se avergonzará de no poder darlas buenas : se avergonzará de presentarnos una moneda falsa , cuando está obligado á poner al lado una piedra de toque para ensayarla.

Para un soberano es este un medio de reynar aun despues de su muerte ; porque si las razones de sus leyes son buenas , las dá un apoyo que no pueden perder , y sus sucesores se verán forzados á mantener-

las por un sentimiento de honor. Así , cuanto mas haya hecho por la felicidad de su pueblo , tanto mas habrá asegurado la felicidad de su posteridad.

XI. Excluir lo arbitrario.

» Clotario hizo una ley , dice Montes-
 » quieu , para que un acusado no pudiese
 » ser condenado sin ser oido ; lo que prue-
 » ba una práctica contraria en algun caso
 » particular , ó en algun pueblo bárbaro . »
Espiritu de las leyes libro XIII cap. II.

Montesquieu no se atrevia á decirlo todo : ¿ podia escribir este pasage sin pensar en las cartas selladas de la administracion de la policia , tal cual se hacia en su tiempo ? Una carta sellada puede definirse : — Una orden de castigar sin prueba , un hecho contra el cual no hay ley.

En Francia y en Venecia es donde este abuso ha reynado con mayor violencia : estos dos gobiernos , tan moderados por otra parte , se han calumniado á sí mismos por esta inepecia : se han expuesto á imputaciones muchas veces falsas , y á la

reaccion del terror; porque estas mismas precauciones son las que inspirando el miedo, producen el peligro. — Conducios bien, se dirá, y el gobierno no será vuestro enemigo. En horabuena; ¿pero cómo podré estar seguro de esto? Yo soy aborrecido del ministro ó de su criado ó del criado de su criado: si no lo soy hoy, puedo serlo mañana, ó puede serlo otro, y se me puede tener por este otro: no dependo de mi conducta, sino de la opinion que tengan de mi conducta unos hombres mas poderosos que yo. En el Reynado de Luis xv las cartas selladas han sido un artículo de comiso, y si esto puede suceder en un gobierno que pasaba por suave, ¿qué será en países donde las costumbres están ménos civilizadas?

En defecto de la justicia y la humanidad, el orgullo de los gobiernos debería bastar, á mi parecer, para hacer abolir estos restos de barbarie.

Una carta sellada ha podido pasar bajo el velo de las máximas de estado; pero hoy este pretexto ha perdido su magia. La primera idea que se presenta al enten-

dimiento, es la de la incapacidad y de la flaqueza de los que se sirven de ella. Si te atrevieras á oír este acusado, no le cerrarías la boca ::: y si le haces callar, es porque le temes — ⁽¹⁾.

XII. Dirigir el ejercicio del poder con ciertas reglas y formalidades.

Hay otro artículo de policía con respecto á los empleados subalternos, no ménos aplicable á las monarquías, que á los gobiernos mixtos. Si el soberano se cree interesado en ser independiente de las leyes, no lo está en comunicar la misma independencia á todos sus agentes.

Las leyes que limitan algunos empleados subalternos en el ejercicio de su poder, pueden distinguirse en dos clases: la primera se compone de los que limitan las causas por las cuales se permite ejercer tal ó tal poder; y la segunda de las que señalan las formalidades con que el poder debe ejercerse. Todas estas *causas* y estas

(1) Esto no se extiende á circunstancias extraordinarias, semejantes á aquellas en que en Inglaterra se suspende la ley del *abeas corpus*, con las precauciones que se saben.

formalidades deben referirse específicamente en el tenor de la ley; y hecho esto, debe prevenirse á los súbditos que estas son las causas, y las causas únicas, por las cuales se puede legalmente tocar á su seguridad, á su libertad, á su propiedad, á su honor. — Así la primera ley por donde debe empezar un gran código, debe ser una ley general de libertad, una ley que restrinja los poderes delegados, y reduzca el ejercicio de ellos á tales ó tales ocasiones particulares, por tales ó tales causas específicas.

Esta era la intencion de la *gran carta*, y este hubiera sido su efecto sin aquella desgraciada expresion indeterminada *lex terræ*, etc. ley imaginaria que restableció toda la incertidumbre; porque los hombres, refiriéndose sin cesar á la costumbre de los tiempos antiguos, buscáron ejemplos y autoridades en los abusos mismos que se habian intentado prevenir.

XIII. Establecer el derecho de asociacion, es decir, de asambleas de ciudadanos para expresar sus opiniones y sus deseos sobre las providencias públicas del gobierno.

Entre los derechos que una nacion deberia reservarse cuando instituye un gobierno, es este el principal, como que es la base de todos los otros. Sin embargo, es casi inútil hacer aquí mencion expresa de él; porque los pueblos que le poseen no necesitan que se les recomiende la conservacion de él, y los que no lo tienen, no pueden esperar conseguirlo; porque, ¿qué cosa podria mover á los gefes á darselo?

A primera vista este derecho de asociacion podrá parecer incompatible con el gobierno; — y yo confieso que declarar este derecho como un medio de reprimir al gobierno, sería absurdo y contradictorio; pero el caso es muy diferente. Si uno ó muchos miembros de la asociacion comete el menor acto de violencia, castígalde como si se hubiera cometido por

cualquiera otro individuo; y si conoces que te faltan las fuerzas para castigarle, esto es una prueba de que la asociacion ha hecho progresos que no hubiera podido hacer sin una justa causa; de manera que, ó esto no es un mal, ó es un mal necesario. Yo supongo que tienes una fuerza pública, una autoridad organizada en todas sus partes; con que si las asociaciones se han hecho bastante fuertes para intimidarte en medio de todos tus recursos regulares de poder; si no se han formado asociaciones á tu favor, á pesar de tener á tu disposicion tantos medios de lograr la superioridad en este punto, ¿ no es esta una señal infalible de que el juicio tranquilo y reflexivo de la nacion está contra tu gobierno? Esto supuesto, ¿ qué razon podria darse para continuarle en el mismo estado, y no satisfacer al deseo público? Yo no conozco alguna. Sin duda una nacion, como que se compone de hombres, no tiene el privilegio de la infalibilidad: una nacion puede engañarse sobre sus verdaderos intereses, como sus gefes: nada hay mas cierto; pero, cuando se vé á la

gran mayoría de una nacion de una parte, y á su gobierno de otra, ¿ se puede dejar de presumir desde luego que el descontento general está fundado en cargos justos?

Lejos de que sean una causa de insurreccion, yo miro á las asociaciones como uno de los medios mas poderosos para prevenir esta desgracia. Las insurrecciones son las convulsiones de la flaqueza que halla algunas fuerzas en una desesperacion momentánea; son los esfuerzos de unos hombres á quienes no se permite decir lo que sienten, y cuyos proyectos no podrian lograrse si fueran conocidos. Unas conspiraciones que son contrarias á la opinion general del pueblo, no pueden ejecutarse sino por sorpresa ó por violencia. Los que tienen pues tales proyectos, no pueden esperar el logro de ellos, sino por medios de fuerza; pero los que pueden creer que tienen de su parte al pueblo; los que pueden prometerse triunfar por la opinion general; ¿ por qué usarian de violencia? ¿ por qué se expondrian sin utilidad á un riesgo manifieso? — Yo estoy

pues persuadido á que unos hombres que están en plena libertad de asociarse, y que lo hacen bajo la proteccion de las leyes, jamas recurrirán á la insurreccion, á no ser en aquellos casos raros y desgraciados en que la rebelion se ha hecho necesaria: ó para resumirme en pocas palabras, estoy persuadido á que, ó bien se permitan las asociaciones, ó bien se prohiban, nunca por esto se declararán ántes las rebeliones.

Las asociaciones que se hicieron públicamente en Irlanda en 1780, no produjeron mal alguno, y aun sirviéron para mantener la tranquilidad y la seguridad en el pais, aunque este pais semi salvage estaba destrozado por todas las causas posibles de disensiones y de guerra civil.

Aun creo mas, que las asociaciones podrian permitirse y ser uno de los principales medios del gobierno en las monarquías mas absolutas. Los estados de esta especie son mas atormentados que otros por rebeliones y sublevaciones, y todo se hace en ellos por movimientos repentinos é inesperados. Las asociaciones prevendrian estos desórdenes. Si los súbditos del imperio ro-

mano hubieran tenido la costumbre de asociarse, las guardias pretorias no hubieran vendido continuamente en almoneda el imperio y las vidas de los emperadores.

Por lo demas, yo bien sé que no pueden permitirse las asambleas á los esclavos: se les han hecho demasiadas injusticias para que no se deba temer todo, ó de su ignorancia, ó de su resentimiento. No es en las islas de América; no es en Méjico donde se puede armar al pueblo y permitirle las asociaciones; pero hay estados en Europa en que el gobierno podría elevarse á esta política fuerte y generosa.

Tambien conozco que hay un grado de ignorancia que haria arriesgadas la asociaciones; pero esto prueba que la ignorancia es un gran mal, y no que las asociaciones no sean un gran bien. Por otra parte, esta medida misma, puede servir de antidoto contra sus malos efectos; porque en proporcion de lo que se extiende una asociacion que se ha formado con seguridad, se examinan todas sus bases, el público se instruye, y el gobierno dispone de todos los medios de esparcir los hechos y de disipar